

Orientación Fiscal

Repatriación de Capitales – Timbres fiscales

Dirigido a: Todo el Corporativo

Vigencia: Al 31 de diciembre de 2009

Objetivo: Proporcionar la información necesaria para los clientes que deseen adquirir estampillas fiscales en apego a lo establecido por las disposiciones fiscales vigentes para inversiones mantenidas en el extranjero con anterioridad al 1 de enero de 2009.

Fundamento:

- Decreto que otorga Diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 26 de marzo de 2009.
- Resolución que establece las reglas de aplicación del Decreto que otorga Diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicadas el 28 de abril de 2009.
- Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución que Establece Reglas de Aplicación del Decreto que otorga Diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 8 de julio de 2009.

Personas que pueden tomar esta opción:

Las personas físicas y morales que hayan obtenido ingresos derivados de recursos mantenidos en el extranjero con anterioridad al 1 de enero de 2009, podrán optar por pagar, conforme a lo establecido en el presente Decreto, el impuesto a qué están obligados de acuerdo a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los tipos de ingresos comprendidos son:

- ♣ Intereses
- ♣ Ganancia cambiaria
- ♣ Utilidades o dividendos

Base y Tasa del Impuesto.

El ISR se causa a la tasa del 4% tratándose de personas físicas y 7% en el caso de personas morales, sin deducción alguna, al monto de los rendimientos y/o intereses generados en el extranjero. Este decreto está vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

El impuesto resultante se deberá enterar mediante la adquisición de una estampilla fiscal.

En caso de que los recursos se encuentren denominados en una moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se deberán convertir a dichos dólares, de acuerdo con la tabla de conversión cambiaria publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF). El monto total de los recursos considerados en dólares de los EUA, se deberá convertir a moneda nacional aplicando para ello el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el DOF a la fecha en que sean retornados los recursos a territorio nacional.

Cabe señalar, que éstos cálculos sólo se llevarán a cabo con el fin de poder determinar el Impuesto que corresponda al retorno de los ingresos mantenidos en el extranjero, por lo que las operaciones de cambios de divisas que se realicen serán independientes.

Forma y plazo para el pago del impuesto.

La estampilla fiscal que se usará dependerá de la fecha de los recursos mantenidos en el extranjero:

| Recursos con anterioridad a: | Nombre | Serie |
|-------------------------------------|--|--------------|
| 01 de enero de 2009 | Estampilla para el pago del ISR por depósitos e inversiones que se reciban en México | Serie B |

La casa de bolsa anotará en el talón y la matriz de la estampilla lo siguiente:

- ♣ Fecha de adquisición
- ♣ Monto del impuesto pagado
- ♣ Nombre y firma de la persona física
- ♣ Razón social o denominación, nombre y firma de su representante legal
- ♣ Cantidades que se paguen por actualización y recargos, en su caso

Una vez emitida la estampilla, el talón asociado se envía a la AMIB para su posterior entrega al SAT.

La matriz se entrega al contribuyente, quien le puede poner su firma posteriormente.

Tu Futuro. Nuestro Presente.

El ISR se enterará dentro de los **quince días siguientes** a la fecha en que se consideren retornados a territorio nacional total o parcialmente los recursos. Se considera como fecha de retorno a territorio nacional, la fecha que corresponda al primer depósito de dichos recursos efectuado por una institución del sistema financiero en el extranjero, a una institución de crédito o casa de bolsa del país, y que aparezca en el estado de cuenta de estas últimas.

Obligaciones de las Personas Físicas o Morales.

Las personas físicas y morales que se acojan a estas disposiciones deberán observar lo siguiente:

- ♣ Estar en posibilidad de demostrar que los recursos se recibieron del extranjero
- ♣ Conservar los comprobantes de los depósitos o inversiones realizados en territorio nacional
- ♣ Conservar la estampilla con la que se enteró el impuesto correspondiente
- ♣ Tratándose de personas morales, adicionalmente de la estampilla su escrito.

Dentro de los quince días siguientes al pago del impuesto correspondiente, deberán presentar ante la Administración de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, un escrito libre que cumpla con los requisitos que establece el artículo 18 del Código Fiscal de la federación

- ♣ Conservar los comprobantes de los recursos mantenidos en el extranjero hasta el 01 de enero de 2009

El plazo de conservación es de 5 años, contados a partir de la fecha del pago del impuesto.

El requisito más importante para el cliente es el relacionado a mantener los recursos retornados al país invertidos al menos dos años contados a partir de la fecha de adquisición.

Cómo adquirir una estampilla fiscal en Monex:

1. **Promotor.** Deberá enviar un correo electrónico a la atención de Jaqueline Ivette López Ramos con CC a Daniel Meza Madrigal, del área fiscal, indicando los siguientes datos:
 - a) Nombre del cliente.
 - b) Importe que desea repatriar.
 - c) La divisa de que se trate.
 - d) Fecha en que se recibió o se recibirá el depósito del extranjero.

2. **Área fiscal.** Recibe el requerimiento y da a conocer al promotor, a través del mismo medio, el monto del impuesto que deberá ser enterado. Atendiendo a la tasa de ISR antes

Tu Futuro. Nuestro Presente.

mencionada, la divisa y la fecha en que se recibió el depósito de los recursos.

3. **Promotor.** Realizará por cuenta del cliente el pago del impuesto indicado por el área fiscal, depositando a favor de Casa de Bolsa en alguna de las instituciones de crédito relacionadas en el Anexo I, informando al área fiscal el banco en el que se haya hecho el depósito.
4. **Área fiscal.** Confirmará el pago del impuesto correspondiente, y entregará la estampilla fiscal.

Anexo I

Cuentas Bancarias en que se puede realizar el pago del Impuesto.

| Banco | CUENTA | CIE/RAP | REFERENCIA |
|---------------------|-------------|------------|-------------|
| BANCOMER | 0144814290 | CIE 658944 | 00000379008 |
| BANORTE | 0174482202 | EMPR 38271 | 00000379008 |
| SCOTIABANK INVERLAT | 2709333 | | 00000379008 |
| HSBC | 4027703339 | RAP-6444 | 00000379008 |
| BANAMEX | 574297 | SUC-870 | 00000379008 |
| SANTANDER SERFIN | 65501623139 | | 00000379008 |

Nota: El depósito se deberá realizar a favor de la Casa de Bolsa.